

24 de mayo de 2024

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

INVITA A:

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO A MANIFESTAR EL INTERÉS Y PRESENTAR UNA PROPUESTA CON APORTE DEL 30% PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017.

El artículo 2 de la Constitución Política establece que: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Asimismo, el Artículo 70 dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

En correspondencia con estos deberes, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para que, con recursos de los respectivos presupuestos, celebren convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

En este sentido, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

La Ley 397 de 1997 en el Título I, Artículo 1, Numeral 1, consagra la Cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. Numeral 2: La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y cultura colombiana. Numeral 5: Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. Numeral 8: El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno: los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.

De igual manera, en su artículo 2 - Del papel del Estado en relación con la cultura-, establece que el objetivo primordial de la política estatal en materia de cultura, se enmarca en la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales

y nacional. Así también, en su artículo 17 precisa que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales fomentarán las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1185 de 2008, que modifica la Ley General de Cultura, establece que el patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

En este contexto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 340 de 2020, por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, organismo del sector central de la administración distrital, como cabeza del sector e impulsador del ejercicio de los derechos culturales de los ciudadanos, tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital. Así mismo, entre sus funciones se encuentra la de impulsar estrategias que permiten fortalecer el desarrollo de expresiones artísticas fortaleciendo la diversidad cultural de sus habitantes.

Asimismo, el artículo 4 de referido Decreto establece como parte de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a la Subsecretaría de Gobernanza, conformada entre otras, por la Dirección de Fomento

Ahora bien, establece el artículo 12° del Decreto ibidem, que son funciones asignadas a la Subsecretaría de Gobernanza, entre otras, las siguientes:

- A. Definir las estrategias y mecanismos para articular el diseño e implementación de políticas, planes, programas y proyectos sectoriales de arte, cultura, patrimonio, deporte, recreación, actividad física en el contexto del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y de las directrices del Despacho de la Secretaría;
- B. Realizar la orientación técnica del diseño, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para el cumplimiento de su misión como cabeza de sector;
- C. Definir los criterios técnicos para coordinar el ejercicio de las funciones a cargo de las dependencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para mantener la unidad de propósito;
- E. Definir las estrategias de intervención de la Secretaría en las localidades para mantener un hilo conductor entre éstas y las dependencias centrales, con el fin de garantizar la eficacia de las metas, la eficiencia en el uso de los recursos y la efectividad de las políticas, planes, programas y proyectos;
- F. Dirigir el diseño, implementación y evaluación de las estrategias para el fomento de la Cultura, la Recreación y el Deporte en el Distrito Capital;
- L. Gestionar alianzas y convenios interinstitucionales y de corresponsabilidad social público - privadas, que fortalezcan el desarrollo de la política pública de cultura, recreación y deporte en Bogotá de acuerdo con la normativa vigente.

La Dirección de Fomento, tiene entre sus funciones señaladas en el artículo 14° del referido Decreto, las de:

- a. Dirigir la estrategia conjunta de trabajo del sector cultura, recreación y deporte en lo que respecta a la política de Fomento.
- b. Dirigir actividades relacionadas con el diseño, ejecución, fortalecimiento y seguimiento de los planes, programas y proyectos de fomento al Sector Cultura, Recreación y Deporte bajo criterios de equidad, pertinencia y transparencia.
- c. Impartir lineamientos a las Entidades del Sector, Cultura, Recreación y Deporte para la implementación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el fortalecimiento del proceso de fomento, de acuerdo a los objetivos, proyectos y metas institucionales.
- d. Diseñar estrategias orientadas a fortalecer las instituciones locales y los agentes del sector cultura, la recreación y el deporte.
- e. Dirigir las acciones tendientes al diseño de estrategias de monitoreo y seguimiento a los planes, programas y proyectos de fomento al Sector Cultura, Recreación y Deporte.
- f. Desarrollar estrategias para divulgar los resultados relacionados con los planes, programas y proyectos que se desarrollen en el proceso de fomento.
- g. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Mediante el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”. Este plan de desarrollo bajo el cual se gesta la presente contratación, tiene vigencia hasta el 30 de mayo de 2024.

Derivado del anterior plan se formuló el proyecto de inversión 7650, denominado Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C., con objetivo general de Incrementar las acciones para la cobertura contextualizada, equitativa e integral de los programas de fomento orientados al fortalecimiento y formalización de los agentes culturales y la apropiación ciudadana de los procesos culturales, artísticos y patrimoniales de la ciudad y a través del cual se planteó la meta 4: que apunta al desarrollo de alianzas estratégicas.

No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta que a partir del mes de junio de 2024 inicia la ejecución de un nuevo Plan de Desarrollo, la entidad entrará en un proceso de armonización presupuestal, de conformidad con lo previsto en la Ley 152 de 1994, Acuerdos Distritales 63 de 2002, 190 de 2005 y 878 de 2023.

La armonización presupuestal, de conformidad con el Acuerdo 190 de 2005, se entiende como un proceso mediante el cual se ajusta el Presupuesto Anual, en ejecución, al nuevo Plan de Desarrollo aprobado para el período Constitucional correspondiente. PARÁGRAFO 1. El proceso de armonización presupuestal se realizará una vez se haya expedido el Plan de Desarrollo. Para tal efecto, el Alcalde Mayor deberá presentar a más tardar en las sesiones ordinarias del mes de agosto a consideración del Concejo de Bogotá el respectivo Proyecto de Acuerdo, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital.”

Este proceso implica la homologación de los proyectos de inversión de cada plan de desarrollo, asegurando así la continuidad y coherencia en la planificación y ejecución de los mismos. A través de esta homologación, se alinean los objetivos y las metas de los proyectos con los lineamientos del nuevo plan, garantizando la fluidez y estabilidad en la contratación, evitando interrupciones y asegurando la eficiente utilización de los recursos públicos. Esto permite que la transición entre planes de desarrollo no afecte negativamente la ejecución de proyectos, manteniendo la operatividad y cumplimiento de los compromisos adquiridos.

El Acuerdo 761 de 2020, por medio del cual se adopta este Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024, en su artículo 6 establece el enfoque

territorial, que parte de la comprensión del territorio como una construcción social que tiene particularidades que no solo se derivan de los aspectos biofísicos sino también de las relaciones que sobre él se construyen. Entender y atender tales particularidades, cualidades y potencialidades contribuyen con el logro de una acción de gobierno más integral y de una inversión pública más eficiente, y permite planear más allá de los límites político-administrativo del Distrito.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría procederá a llevar a cabo una reformulación de los proyectos de inversión, a través de los cuales se desarrollarán las diferentes políticas y programas públicos que el gobierno decida emprender en cualquier ámbito de acción del Distrito Capital y en los cuales se adecuará la presente contratación.

Continuando con el plan de desarrollo, el citado Acuerdo 761 de 2020, en su artículo 6 establece el enfoque territorial, que parte de la comprensión del territorio como una construcción social que tiene particularidades que no solo se derivan de los aspectos biofísicos sino también de las relaciones que sobre él se construyen. Entender y atender tales particularidades, cualidades y potencialidades contribuyen con el logro de una acción de gobierno más integral y de una inversión pública más eficiente, y permite planear más allá de los límites político-administrativo del Distrito.

Esta estrategia plantea la comprensión de los territorios conformados por contextos culturales y sociales, que, dadas sus complejidades, requieren de una atención especial por parte de la administración local y distrital, bajo el propósito de lograr el desarrollo de acciones institucionales que correspondan a una lectura real de las dinámicas de cada territorio y grupos poblacionales en la ciudad de Bogotá. En razón a lo anterior, se realizarán acciones encaminadas a promover la transformación de imaginarios, representaciones sociales, prejuicios y patrones culturales, así como fomentar, visibilizar y agenciar prácticas culturales, manifestaciones artísticas y patrimoniales, recreativas y deportivas de los grupos étnicos, etarios y sectores sociales residentes en Bogotá.

Así mismo uno de los objetivos institucionales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte es trascender a espacios de inclusión de poblaciones y territorios que no han accedido a una oferta planteada desde la concepción de la cultura como un derecho. En ese sentido, además, con esta apuesta de futuro se busca la apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural.

La SCR D a través del proyecto “ARTE DIGITAL INMERSIVO – NAVIDAD 2024”, busca el fomento cultural para la gestión incluyente para los habitantes de la ciudad Bogotá D.C., cuya ordenación del gasto pertenece a la Subsecretaría de Gobernanza y tiene como objetivo general, Incrementar las acciones para la cobertura contextualizada, equitativa e integral de los programas de fomento orientados al fortalecimiento y formalización de los agentes culturales y la apropiación ciudadana de los procesos culturales, artísticos y patrimoniales de la ciudad, con el fin de dar un impulso a la práctica y circulación del trabajo del sector cultural, permitiendo fortalecer el desarrollo y acceso a la cultura al público en general.

El proyecto consiste en crear y presentar un espectáculo innovador de arte digital inmersivo con artistas en escena, con el fin de crear una experiencia participativa donde cada espectador participe y celebre la creatividad humana en todas sus formas, dentro de la Catedral Primada en la Plaza de Bolívar de Bogotá. Este espectáculo será desarrollado a través de un laboratorio dedicado a la formación, investigación, experimentación y aprendizaje colaborativo e interdisciplinario.

En este contexto ha definido la pertinencia, de celebrar un convenio de asociación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 23 de enero de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política

La SCR D cuenta con el proceso misional de Fomento como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales. Actualmente la SCR D cuenta con cuatro programas que implementan el proceso misional de Fomento, a saber: Programa Distrital de Estímulos (PDE), Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC), Programa Distrital de Alianzas Estratégicas (PDAE) y Programa de Fortalecimiento a los Agentes del Sector (PFAS), a través de los cuales se impacta positivamente al sector cultural mediante las líneas estratégicas de (i) Agenciamiento, por la cual se implementan acciones o intervenciones que promueven la garantía de condiciones para la realización efectiva de la práctica cultural; (ii) Apropiación, para desarrollar prácticas de sensibilización, puesta en valor, uso y transformación de bienes, manifestaciones y procesos culturales, patrimoniales y artísticos mediante los cuales se contribuye a la construcción de ciudadanía e identidades y a la transformación de imaginarios; (iii) Circulación, como puesta en marcha de prácticas que ponen en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico, bienes culturales y manifestaciones, promoviendo la apropiación de contenidos en contextos locales a través de canales de distribución; (iv) Cultura ciudadana para la convivencia, para la ejecución de iniciativas de cultura ciudadana que abordan el componente cultural de prácticas, actitudes y percepciones, que afectan las relaciones de la ciudadanía con su entorno, enfocándose, en este sentido, en la generación de transformaciones culturales voluntarias; (v) Creación, como forma de expresión encaminada al diseño, innovación y realización de procesos o productos artísticos; (vi) Emprendimiento, en el marco de iniciativas orientadas al desarrollo de bienes y servicios artísticos y culturales, sustentadas en prácticas económicas sostenibles a través del uso de modelos y herramientas empresariales; (vii) Formación, para la implementación de prácticas mediante las cuales se busca promover el desarrollo de saberes y la cualificación o profesionalización de los agentes del sector cultural y artístico, mediante procesos de carácter formal o informal; (viii) Investigación, para la intervención desde actividades orientadas a la producción de conocimiento sobre el arte, el patrimonio y la cultura; y (ix) Protección y salvaguardia, por el cual se desarrollan acciones que promueven las mejores condiciones para el uso y disfrute del patrimonio cultural material, inmaterial y natural por parte de la ciudadanía. La protección se refiere a las prácticas encaminadas a mantener un bien cultural en adecuado estado de conservación y capacidad de ser resignificado, al mismo tiempo que lo dispone al servicio de la sociedad garantizando su valoración y acceso.

El Programa Distrital de Alianzas Estratégicas (PDAE), funciona como estrategia para implementar proyectos surgidos de una iniciativa pública o mixta y acordes con el Plan de Desarrollo Distrital vigente, en asocio con una entidad privada sin ánimo de lucro con trayectoria y reconocida idoneidad en el sector artístico, cultural o patrimonial y se materializan a través de convenios de asociación.

En este contexto, de conformidad con el objeto del convenio propuesto, el proyecto que se desarrollará con el aliado seleccionado, correspondiendo a una colaboración que se fundamenta en el uso combinado de recursos, conocimientos y capacidades provenientes de ambos sectores, donde la entidad pública aporta directrices, financiamiento y un marco regulatorio, mientras que la ESAL contribuye con su experiencia, trayectoria y competencia reconocida en el sector artístico, cultural o patrimonial. La materialización de estos proyectos a través de convenios de asociación no solo asegura la alineación con los objetivos del Plan de Desarrollo, sino que también fomenta la innovación, participación comunitaria y el aprovechamiento de recursos diversificados. Así, la naturaleza pública o mixta del proyecto se traduce en una gestión más eficiente y efectiva, optimizando el impacto y sostenibilidad de las iniciativas culturales y patrimoniales.

Así las cosas, con el fin de garantizar un impacto integral e incluyente sobre la ciudad, favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales de todos y todas, el proceso responde a las diferentes dinámicas asociadas a los sectores y grupos poblacionales, los territorios y las áreas,

A nivel Distrital, el artículo 152 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que el Distrito Capital podrá celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los Planes Distritales y Locales de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de Constitución Política y con sujeción a los reglamentos que expida el Gobierno Nacional.

En este orden, dentro de la Agenda cultural del Distrito Capital del año 2024 y con el fin de fortalecer el acceso de la ciudadanía a las artes, la democracia cultural, la formación de públicos y el fortalecimiento de las industrias creativas y culturales se encuentra planeado el desarrollo de distintos proyectos artísticos y culturales de gran formato en el espacio público para la celebración de la Navidad. Es así que, dichos proyectos proponen ser un escenario cultural, por el cual, a través del arte y la cultura como lenguaje común, se desarrolla unos certámenes culturales, de carácter internacional, donde los ciudadanos del Distrito ven materializada la oportunidad del disfrute directo de las artes escénicas con una amplia entrega de intervenciones artísticas y un escenario para el fortalecimiento de la economía creativa local, a través de la circulación de bienes y servicios culturales.

De otra parte, el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 señala que la "Función administrativa del Estado busca la satisfacción de todas las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general". El artículo 6° de la precitada Ley dispone que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*". El artículo 15 de la Ley citada anteriormente indica que "el Sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional (...)".

Las Alcaldías Locales tienen como misión "*ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberá coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos*".

En definitiva, el proyecto denominado proyecto "ARTE DIGITAL INMERSIVO – NAVIDAD 2024" tendrá una articulación con la Alcaldía Local de la Candelaria para garantizar una coordinación efectiva, proteger el patrimonio cultural, obtener los permisos necesarios y cumplir con las regulaciones locales. Además, esta colaboración asegura el apoyo comunitario, minimizando inconvenientes para los residentes, y promueve la sostenibilidad y la responsabilidad social, beneficiando a la comunidad local y asegurando el éxito del proyecto.

En virtud de lo anterior es necesario desarrollar un proyecto artístico y cultural que permita el desarrollo de los proyectos artísticos y culturales planteados para la celebración de la Navidad, con el fin de

fortalecer el acceso de la ciudadanía a las artes, la democracia cultural, la formación de públicos y el fortalecimiento de las industrias creativas y culturales, por lo cual resulta procedente la realización de un Convenio de Asociación atendiendo lo indicado en el Decreto 092 de 2017

Las entidades sin ánimo de lucro interesadas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. REQUISITOS TÉCNICOS

1.1 EXPERIENCIA DE LA ESAL

La ESAL interesada deberá acreditar experiencia en los siguientes términos:

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar MÁXIMO SIETE (7) contratos o convenios ejecutados en la ciudad de Bogotá D.C., los cuales deberán acreditarse en la realización de proyectos de creación artística y/o de circulación artística y cultural y/o eventos de gran formato en espacios abiertos no convencionales, cuya sumatoria sea igual o superior al sesenta por ciento (60%) del presupuesto oficial del presente proceso.

Por Proyectos de gran formato, se entienden: los que abarcan iniciativas culturales, artísticas o eventos que destacan por su magnitud y alcance significativo. Estos pueden incluir espectáculos masivos como producciones teatrales y conciertos, instalaciones artísticas monumentales, festivales de gran magnitud, producciones audiovisuales de alta escala y eventos deportivos o recreativos multitudinarios. Requieren recursos considerables en términos de tiempo, presupuesto, personal y logística, y su objetivo es generar un impacto destacado en la audiencia, ya sea emocional, estético o social. La planificación cuidadosa y la colaboración multidisciplinaria suelen ser fundamentales para el éxito de estos proyectos.

Los espacios no convencionales son aquellos lugares que no están específicamente diseñados ni tradicionalmente utilizados para actividades culturales, artísticas o de entretenimiento. A diferencia de teatros, salas de conciertos o auditorios, los espacios no convencionales pueden incluir por ejemplo: 1) Espacios públicos urbanos como plazas, parques, calles peatonales, puentes y otros espacios al aire libre dentro de áreas urbanas, 2) Edificios históricos o patrimoniales como castillos, palacios, ruinas, plazas de toros, catedrales, basílicas, museos, y otros edificios de importancia histórica o arquitectónica, 3) Espacios industriales como fábricas, almacenes, hangares y otros lugares industriales que se pueden adaptar para eventos artísticos, 4) Espacios Naturales como bosques, jardines botánicos y otros entornos naturales que pueden servir como escenarios para eventos. Acorde con lo anterior, la utilización de espacios no convencionales para el desarrollo de proyectos culturales y artísticos permite llegar a un público más amplio, ofrecer experiencias únicas y creativas, y revitalizar áreas que no suelen ser asociadas con actividades culturales, contribuyendo así a la democratización del acceso al arte y la cultura.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes serán calificadas como **NO HABILITADAS**

Si se relacionan más de SIETE (7) contratos o convenios para acreditar la experiencia, se tendrán en cuenta únicamente los SIETE (7) primeros relacionados en el Anexo correspondiente. En el caso que el proponente no diligencie dicho Anexo, se tendrán en cuenta únicamente las SIETE (7) primeras certificaciones o actas de liquidación, de contratos o convenios que se presenten en su orden de presentación.

Nota 1. Para la SCRD y para efectos del proceso, un proyecto creativo es una iniciativa de corto plazo para la materialización de procesos de creación artística y cultural a partir de un conjunto de objetivos, actividades y recursos que permitan obtener resultados concretos en cuanto a la producción de obras y contenidos artísticos y creativos. Además, sus características pueden ser:

Creatividad: Término bastante estudiado y con múltiples definiciones. De manera general, puede referirse al atributo de una persona, sin embargo, en este tema de estudio, consiste en el proceso de transformación del conocimiento en nuevas ideas.

Innovación: Se inscribe en un contexto de convergencia entre las innovaciones tecnológicas, el trabajo creativo y las lógicas industriales. Supone también la aparición de nuevos actores que producen contenidos culturales y la configuración de nuevos espacios, en los que dichos contenidos se apropian y consumen.

Propiedad intelectual: Se enfoca en la relación que existe entre las prácticas de consumo y el derecho de los autores de recibir justa remuneración por su trabajo creativo. En otras palabras, es un derecho que la Ley reconoce y que es adquirido por la explotación exclusiva sobre las obras artísticas, durante un periodo de tiempo específico.

La experiencia puede ser certificada bajo las siguientes opciones:

- a. Presentación de certificaciones de los contratos ejecutados que contenga como mínimo la siguiente información:
 1. Nombre o razón social de la Entidad contratante
 2. Nombre del Contratista
 3. Objeto del contrato, y/o alcance y/u obligaciones (Del documento allegado se debe evidenciar claramente las tres actividades exigidas como experiencia)
 4. Fecha de Inicio
 5. Fecha de terminación
 6. Valor del contrato
 7. Firma del CONTRATANTE
- b. Copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación o documento de recibo a satisfacción en cuyo caso, del contenido de estos documentos se debe poder verificar y validar el cumplimiento de la experiencia exigida. Los documentos deberán contener todos los folios que lo integran, Adicionalmente, podrá completar estos documentos con los soportes que sean del caso y que evidencien la acreditación del requisito exigido, de ser necesario.

Las certificaciones o documentación que se presenten en idioma diferente al castellano deberán presentarse con la traducción simple correspondiente.

La Secretaría se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

La verificación del cumplimiento de los requisitos de experiencia no tiene puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta y tiene como objeto establecer si las propuestas se ajustan a los requerimientos solicitados.

Cuando la ESAL diligencie información incompleta o inconsistente entre las certificaciones y los anexos del proceso de selección, primará la información de las certificaciones presentadas, por lo anterior, la SCRCD se reserva el derecho de usar la información contenida en los documentos APORTADOS sin que conlleve una aclaración por parte de la ESAL. Por consiguiente, no será causal de rechazo.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Si la ESAL tiene menos de tres años de constituida se tendrá en cuenta la experiencia de sus socios. Para acreditar experiencia no se tendrán en cuenta las autocertificaciones, ni contratos en ejecución.

Nota 3: La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

1.2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos y madurez de la organización en sus procedimientos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control, según corresponda. Por lo anterior, la entidad deberá adjuntar la documentación relacionada a continuación:

1. Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro.
2. Certificación suscrita por el Representante Legal donde indique la política de Gestión Documental con la que cuenta.
3. Certificación suscrita por el Representante Legal donde indique la política de gestión manejo de riesgos con la que cuenta.

1.3. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO

Para la ejecución del convenio el socio deberá disponer como mínimo del siguiente equipo de base, con el fin de garantizar la articulación entre los asociados para el desarrollo del proyecto, razón por la cual este aporte será tenido en cuenta como contrapartida en especie para la evaluación del proceso. **FORMATO RELACIÓN EQUIPO MÍNIMO A INCLUIR EN LA CONTRAPARTIDA:**

<p>DIRECTOR DE PROYECTO</p> <p>QUE GARANTICE LA PLENA DISPONIBILIDAD PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO.</p> <p><u>Se verificará y evaluará hoja de vida con la propuesta</u></p>	<p>TÍTULO</p>	<p>Un (1) Profesional en las áreas de Bellas Artes, Ciencias Sociales y Humanas, Arquitectura, Ingeniería, Economía, Administración y/o afines.</p>
	<p>EXPERIENCIA</p>	<p>Cinco (5) años como director y/o coordinador de proyectos artístico culturales de gran formato y/o aglomeraciones masivas.</p>
<p>PERFIL 2</p>	<p>DESCRIPCIÓN</p>	
<p>COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO</p> <p>QUE GARANTICE LA PLENA CORRECTA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO.</p> <p><u>Se verificará y evaluará hoja de vida con la propuesta</u></p>	<p>TÍTULO</p>	<p>Un (1) Profesional en economía, administración, contaduría, administración pública y/o afines.</p>
	<p>EXPERIENCIA</p>	<p>Cinco (5) años en los que haya participado en el desarrollo de actividades administrativas y/o financieras, donde al menos dos años hayan sido en el marco de proyectos artístico culturales de gran formato y/o aglomeraciones masivas.</p>
<p>PERFIL 3</p>	<p>DESCRIPCIÓN</p>	
<p>ASESOR LOGÍSTICO</p>	<p>TÍTULO</p>	<p>Un (1) profesional en administración, comunicación Ingeniería, arquitectura y afines.</p>
		<p>Dos (2) años en los que se haya</p>

<p>QUE GARANTICE LA PLENA DISPONIBILIDAD PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO.</p>	<p>EXPERIENCIA</p>	<p>participado en el desarrollo de proyectos artístico-culturales de gran formato y/o aglomeraciones masivas.</p>
<p>PERFIL 4</p>	<p>DESCRIPCIÓN</p>	
<p>ASESOR JURÍDICO QUE GARANTICE LA PLENA DISPONIBILIDAD PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO.</p>	<p>TÍTULO</p>	<p>Un (1) Profesional en Derecho con posgrado en Derecho público y/o Derecho Contractual.</p>
	<p>EXPERIENCIA</p>	<p>Cinco (5) años en contratación pública y/o privada y/o seguimiento a la ejecución de proyectos con entidades públicas o privados y/o con experiencia en proyectos artístico-culturales.</p>
<p>PERFIL 5</p>	<p>DESCRIPCIÓN</p>	
	<p>TÍTULO</p>	<p>Un (1) profesional en contaduría pública, economía o afines</p>
<p>APOYO FINANCIERO</p> <p>QUE GARANTICE LA PLENA DISPONIBILIDAD PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO.</p>		<p>actividades administrativas y/o financieras, donde al menos uno de esos dos años haya participado en el desarrollo de proyectos artístico - culturales de gran formato y/o aglomeraciones masivas y/o procesos artístico-culturales.</p>

PERFIL 6	DESCRIPCIÓN	
APOYO ADMINISTRATIVO QUE GARANTICE LA PLENA DISPONIBILIDAD PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO.	TÍTULO	Un (1) tecnólogo en las áreas de Ciencias humanas y sociales, economía, administración, contaduría, administración pública y afines.
	EXPERIENCIA	Dos (2) años en los que haya participado en el desarrollo de proyectos artístico - culturales. Debe tener manejo de sistemas de información y herramientas informáticas, especiales conocimientos en Excel.

Nota 1. El proponente deberá garantizar que el personal mínimo exigido para la estructuración y ejecución del proyecto que contiene la tabla anterior, se proporcione con cargo a los recursos que la ESAL aportará en especie y se encuentre disponible de manera presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

Nota 2. En el evento en que sea necesario cambiar durante la ejecución del convenio algún miembro del equipo de trabajo, este deberá ser previamente aprobado por la SCRD y el candidato presentado como reemplazo deberá contar con iguales o mejores características a las exigidas para el perfil. Estos cambios podrán realizarse máximo una vez por perfil cuando se haya ejecutado al menos el 30% del convenio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente soportada.

Nota 3. La ESAL deberá garantizar la disponibilidad y dedicación del equipo de trabajo mínimo requerido por la entidad, para la ejecución del convenio de asociación, el cual deberá ser evidenciado a través de su aporte en especie.

Nota 4: La experiencia de los profesionales se computará a partir del título profesional, exceptuando aquellas carreras que por alguna normatividad especial se contabilice la experiencia desde la expedición de la tarjeta profesional.

Nota 5: Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, se realizará con base en años de 360 días y meses de 30 días, en el evento en que las fechas solicitadas, sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el primer día del mes siguiente al establecido como inicio y hasta último día del mes anterior al señalado como terminación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el primer día del año siguiente al establecido como inicio y hasta el último día del año anterior al señalado como terminación. Se contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapan en un mismo período.

Nota 6. El proponente que resulte adjudicatario de la presente invitación deberá allegar las hojas de vida del personal mínimo exigido, no evaluadas en el transcurso del proceso, para ser verificado y avalado

por la Secretaría a través del supervisor del convenio, adjuntando la documentación señalada en este numeral, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio.

VERIFICACIÓN HOJAS DE VIDA DIRECTOR DE PROYECTO Y COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO – HOJAS DE VIDA VERIFICADAS Y EVALUADAS-

Para efectos de verificación la ESAL deberá allegar, las hojas de vida con soportes del director del Proyecto (Coordinador General) y el Coordinador Administrativo y financiero, donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil señalado en el numeral anterior, para lo cual deberá adjuntar con su propuesta la siguiente documentación:

- a. Hoja de vida con sus respectivos soportes.
- b. Carta de intención suscrita por el miembro del equipo de trabajo mediante la cual se compromete a: (i) desarrollar el objeto contractual en caso de que el proponente sea adjudicatario del convenio.
- c. Copia del diploma con el que acredite el respectivo título profesional, según el caso.
- d. Copia de la Tarjeta o Matrícula Profesional legible, según el caso.
- e. Copia del documento de identificación personal ampliado al 150% legible.
- f. Certificados de Antecedentes Profesionales Vigente expedida por la Entidad encargada para cada uno de los profesionales solicitados en el presente estudio previo, que certifique que el Profesional propuesto tiene la Tarjeta o Matrícula Profesional vigente y no ha sido sancionado. Este Certificado no debe tener expedición superior a Treinta (30) días contados a la fecha de cierre de este proceso contractual, salvo que el mismo cuente con una vigencia específica y conste en la certificación.
- g. Certificaciones de los contratos ejecutados o contratos con su respectiva acta de liquidación o documento que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales, documentos que deben contener la siguiente información:

-Nombre o razón social de la Entidad contratante

-Nombre del Contratista

-Objeto del contrato, y/o alcance y/u obligaciones (Del documento allegado se debe evidenciar el desarrollo de las actividades exigidas como experiencia)

-Fecha de Inicio

-Fecha de terminación

-Firma de la persona competente que certifica

En caso que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del profesional.

La experiencia de los profesionales se computará a partir del título profesional, exceptuando aquellas carreras que por alguna normatividad especial se contabilice la experiencia desde la expedición de la tarjeta profesional.

Nota 1. Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, se realizará con base en años de 360 días y meses de 30 días, en el evento en que las fechas solicitadas, sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el primer día del mes siguiente al establecido como inicio y hasta último día del mes anterior al señalado como terminación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el primer día del año siguiente al establecido como inicio y hasta el último día del año anterior al señalado como terminación. Se contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapan en un mismo período.

En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el equipo mínimo de trabajo, la Secretaría únicamente tendrá en cuenta

las actividades, los valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo y valor ejecutado en este tipo de actividades.

2. REQUISITOS FINANCIEROS

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros determinados para las ESAL interesadas, el cumplimiento de estos índices establecidos por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte son un requisito habilitante y no otorgan puntaje en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Para la verificación de estos, los Interesados deberán aportar los siguientes documentos suscritos y debidamente firmados por el Representante Legal y el Contador Público:

- Certificación suscrita por el Representante Legal y el Contador Público, en la que señale los índices financieros solicitados por la SDCRD
- Estado de situación financiera/ ejercicio contable de la última vigencia.
- Estado de resultados de la última vigencia.
- En caso de contar con el Registro Único de Proponentes-RUP puede anexarlo.
- Copia del RUT vigente

CAPACIDAD FINANCIERA DE LA ESAL

Para la acreditación de los índices de Capacidad Financiera, los proponentes deberán cumplir con los indicadores así:

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR SOLICITADO
Patrimonio	Activo Total - Pasivo Total	Igual o superior al 4,72% del presupuesto oficial = \$202.960.000
Ingresos	Ingresos brutos	Igual o superior al 20,31% del presupuesto oficial = \$873.330.000

NOTA 1: Para que un proponente quede HABILITADO en el aspecto financiero, deberá cumplir con los índices de capacidad financiera anteriormente descritos, cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación éste será considerado como NO HABILITADO, y en consecuencia rechazado financieramente.

NOTA 2: Todos los documentos requeridos deben estar suscritos y debidamente firmados por el Representante Legal y el Contador Público para que tengan validez.

NOTA 3: Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda para cada uno de los integrantes, los cuales deben aportar al valor total de cada

componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio).

Para este caso se aplicará la siguiente fórmula:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio).

Para el cálculo de indicadores expresados en valores absolutos, como los ingresos, se aplicará la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Se deberá adjuntar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, vigente y en firme. En el caso de consorcios o uniones temporales, se adjuntará el RUT de cada uno de sus miembros. En el evento de que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, deberá adjuntar el RUT del consorcio o unión temporal.

Conforme lo establecido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad Sin Ánimo de Lucro interesada en participar, debe encontrarse en el régimen tributario especial al que se refiere el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

Conforme lo establecido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad Sin Ánimo de Lucro interesada en participar, debe encontrarse en el régimen tributario especial al que se refiere el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

PROPUESTAS PRESENTADAS POR PROPONENTES PLURALES

Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales (Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura), cada uno de los integrantes deberán presentar los correspondientes documentos de carácter financiero.

La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte analizará los indicadores financieros propuestos de los proponentes plurales bajo el método “Ponderación de los componentes de los indicadores”, para ello, seguirá las siguientes fórmulas:

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR SOLICITADO
Patrimonio	$P = \left[\sum_{i=1}^n AT_i * \%_i \right] - \left[\sum_{i=1}^n PT_i * \%_i \right]$	PATRIMONIO (>=10%=1.270.958.377)
Ingresos Actividad ordinaria	$I = \sum_{i=1}^n I_i * \%_i$	INGRESOS (>=16%=2.033.533.404)
Rentabilidad del Activo (ROA)	$ROA = \frac{\sum_{i=1}^n UO_i * \%_i}{\sum_{i=1}^n AT_i * \%_i}$	Igual o superior al 2%

Dónde:

i = Integrante del proponente plural a evaluar.
n = Número de integrantes del proponente plural.
 % = Porcentaje de participación de cada integrante del proponente plural.

P = Patrimonio.
AT = Activo Total de cada integrante del proponente plural.
PT = Patrimonio Total de cada integrante del proponente plural.

I = Ingresos.
IB = Ingresos Actividad Ordinaria de cada integrante del proponente plural.

ROA = Rentabilidad del Activo.
UO = Utilidad Operacional de cada integrante del proponente plural.
AT = Activo Total de cada integrante del proponente plural.

3. OBJETO DEL CONVENIO A SUSCRIBIRSE:

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE LA SECRETARÍA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS COMETIDOS Y FUNCIONES ESTATALES PARA ESTRUCTURAR Y LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO “ARTE DIGITAL INMERSIVO – NAVIDAD 2024” QUE VINCULA ACTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

4. COMPROMISOS DE LAS PARTES ASOCIADAS: Los compromisos que adquieren las partes para el desarrollo del convenio se encuentran detallados en los documentos previos que se publican con la presente invitación

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: El valor del convenio corresponderá a la suma de los aportes de la Secretaría más los aportes de la entidad sin ánimo de lucro seleccionada.

APORTES DE LA SECRETARÍA: La Secretaría aportará hasta la suma de: CUATRO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.300.000.000).

La Secretaría emitirá las disponibilidades presupuestales necesarias previo a la suscripción del convenio en el evento que de esta invitación surja un interesado, de lo contrario se emitirán previo a la publicación del proceso de selección.

DESEMBOLSO DE APORTES: la Secretaría desembolsará sus aportes así:

Los aportes serán desembolsados por la Secretaría así:

A. Un primer desembolso correspondiente al 50% del valor del aporte de la Secretaría, es decir la suma de **\$ 2.150.000.000,00 M/CTE** previa presentación y aprobación por parte del supervisor del convenio, de: a) Constitución de la Fiducia por parte del asociado. B) Plan operativo del convenio, con los lineamientos técnicos, metodológicos y operativos para la ejecución del convenio. C) cronograma de trabajo.

PARÁGRAFO: EL ASOCIADO deberá constituir una fiducia mercantil para la gestión de todos los recursos del convenio pertenecientes a **LA SECRETARIA** y abrir las subcuentas que se determinen en el convenio y aquellas que **LA SECRETARÍA** requiera.

B. Un segundo pago correspondiente al 30% del valor del aporte de la Secretaría, es decir la suma **\$1.290.000.000,00**, previa presentación y aprobación por parte del supervisor del convenio, de: a) Informe parcial de actividades en el formato que establezca la SCRD. b) Documento técnico que contenga, como mínimo, los siguientes elementos: Riders técnicos, presupuesto detallado para la ejecución del proyecto, cronograma de las fases de preproducción, producción y postproducción del proyecto, planos de montaje, propuesta con el diseño artístico y cultural, planta arquitectónica y/o render del montaje escenográfico en 3D, entre otros, que sea solicitado por el supervisor del convenio. Para lo anterior, se deberá tener en cuenta la propuesta narrativa artística seleccionada por la SCRD a través de la invitación pública realizada a través del proceso de fomento. c) Informe parcial financiero que dé cuenta de los recursos desembolsados por la SCRD previamente. Dicho informe debe ser firmado por el revisor fiscal, en aquellos casos en que esté obligado a tenerlo, o en su defecto por el Representante Legal. Así mismo, en este deben constar: relación de los gastos efectuados, número de comprobantes de egreso y de cheques, concepto de gasto, beneficiario y cuantía de desembolso, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT

de cada uno de los beneficiarios, planilla o constancia que dé cuenta del último pago realizado de los aportes a la Seguridad Social integral y parafiscales de acuerdo con los lineamientos que sean entregados por el supervisor.

C. Un tercer pago correspondiente al 20% del valor del aporte de la Secretaría, es decir la suma de **\$860.000.000,00**, en el mes de noviembre, previa presentación y aprobación de: a) Informe de todas las actividades con cargo a los recursos del convenio, que contenga: la descripción del proceso creativo, técnico, logístico y de producción, desarrollo conceptual y artístico con sus respectivos soportes técnicos y evidencias fotográficas y documentales de cada una de las actividades realizadas a la fecha, y demás aspectos que sean requeridos por el supervisor del convenio. b) Constancia del registro del espectáculo en el SUGA con el respectivo Plan de Contingencia de acuerdo al Decreto 599 de 2013 modificado por Decreto Distrital 622 de 2016. c) Informe parcial financiero que dé cuenta de los recursos desembolsados por la SCRD previamente. Dicho informe debe ser firmado por el revisor fiscal, en aquellos casos en que esté obligado a tenerlo, o en su defecto por el Representante Legal. Así mismo, en este debe constar: relación de los gastos efectuados, número de comprobantes de egreso y de cheques, concepto de gasto, beneficiario y cuantía de desembolso, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT de cada uno de los beneficiarios, planilla o constancia que dé cuenta del último pago realizado de los aportes a la Seguridad Social integral y parafiscales de acuerdo con los lineamientos que sean entregados por el supervisor.

Para cada pago se deberá presentar **a)** factura por parte del ASOCIADO. Para el segundo y tercer pago deberá presentar la certificación del valor total de los costos pagados por la fiducia durante el periodo anterior, de acuerdo con los rubros aprobados de la estructura de costos, previo aval por parte del supervisor del contrato, según sea el caso y/o del ordenador(a) del gasto de LA SECRETARÍA, acompañado del reporte de conciliación de los pagos efectuados por la fiducia durante ese periodo, debidamente firmado por el contador **b)** informe de la ejecución de las contrapartidas. **c)** Certificación de pago de los aportes a la Seguridad Social y parafiscales debidamente firmado por el Revisor Fiscal cuándo esté obligado a tenerlo, si no por el Representante legal; **d)** Informe de ejecución presupuestal mensual en el formato establecido por la SCRD, que contenga el reporte de pagos efectuados durante los meses anteriores, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT de cada uno de los beneficiarios, planilla o certificación que dé cuenta del pago de los aportes a la Seguridad Social integral y parafiscales del tercero, este formato deberá estar firmado por el representante legal y la revisoría fiscal; **e)** Certificación de cumplimiento expedida por supervisor.

Parágrafo primero: Para el trámite de cada uno de los desembolsos EL ASOCIADO, deberá presentar junto con los informes requeridos los siguientes documentos: a). Factura; b). Certificación de pago de los aportes a la Seguridad Social y parafiscales debidamente firmado por el Revisor Fiscal cuándo lo esté obligado a tenerlo, si no por el Representante legal; c). Informe Financiero en el formato FR-03-PR- JUR-05 v2 Reporte de gastos en ejecución de convenios, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT de cada uno de los beneficiarios, planilla o constancia que dé cuenta del pago de los aportes a la Seguridad Social integral y parafiscales; d). Certificación de cumplimiento expedida por supervisor de acuerdo con los lineamientos que sean entregados por el supervisor.

Parágrafo segundo: El trámite de cada desembolso se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición por parte del supervisor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el ASOCIADO.

Parágrafo Tercero: El ASOCIADO, se obliga a reintegrar a la Tesorería Distrital los recursos no ejecutados con ocasión del desarrollo de las actividades propias del objeto del convenio una vez efectuado el informe final de ejecución del mismo y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la SCR D.

Parágrafo Cuarto: Los rendimientos financieros que llegare a producir la cuenta por los aportes efectuados por el convenio, pertenecerán al Tesoro Distrital y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la SCR D. Los rendimientos deben ser liquidados mensualmente y consignados por las entidades receptoras en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación de acuerdo al Decreto 192 de 2021. De igual manera los recursos del presente convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el presente convenio.

Parágrafo Quinto: Para efectos de la liquidación, dentro del mes siguiente a la terminación del convenio, el Asociado deberá allegar un informe financiero que dé cuenta de la ejecución del 100% de los recursos aportados por la SCR D y el asociado, en el formato establecido previamente por la entidad.

Parágrafo Sexto: La administración de los recursos del convenio se hará a través de un patrimonio autónomo de administración y pagos, que deberá ser constituido por el Asociado, quien suscribirá el contrato de fiducia mercantil correspondiente, cumpliendo con los requisitos señalados en el anexo técnico y quien asumirá el pago de la comisión fiduciaria. En su defecto, el Asociado deberá efectuar la creación de una cartera especial en una fiducia ya constituida, previa verificación y aprobación por parte de la Secretaría.

6. PLAZO DEL CONVENIO: Se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y hasta el 30 de diciembre de 2024.

7. PRESENTACIÓN PROPUESTA

Las entidades (ESAL) interesadas en participar y en aportar en efectivo el 30% del valor total del convenio, deberán remitir su intención a la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte – Subsecretaria de Gobernanza- a más tardar el día 29 de mayo de 2024 a las 4:30 p.m. al correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co, o en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - Oficina de Correspondencia ubicada en la carrera 8 No. 9-83, con el asunto “MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN CONVENIO “ARTE DIGITAL INMERSIVO – NAVIDAD 2024” CON APORTE EN EFECTIVO**”, para lo cual deberá adjuntar certificación emitida por el representante legal o autorización de la junta u órgano directivo competente en el cual se evidencia claramente que el valor en efectivo de su aporte mínimo es por el 30% del valor del convenio. Esta comunicación deberá estar acompañada de la certificación del contador público o revisor fiscal de la ESAL en el cual se deje constancia del flujo de caja de la organización para el aporte propuesto.**

Una vez manifestado el interés por parte de la ESAL en participar y en aportar en EFECTIVO el

30% del valor total del convenio, para efectos de verificación de la propuesta, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte- SCRCD informará a la ESAL la documentación jurídica, financiera y técnica que deberá allegar y se otorgará un plazo prudencial para el envío de la misma.

Con el presente documento no se asume compromiso contractual alguno, su finalidad es conocer la intención de las Entidades Sin Animo de Lucro interesadas en hacer aportes en efectivo para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignadas a la SCRCD de conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y el Decreto 92 de 2017.



Radicado: **20247600204313**

Fecha 24-05-2024 17:56

El Documento 20247600204313 fue firmado electrónicamente por:	
Ana María Boada Ayala	Subsecretaría de Gobernanza, Subsecretaría de Gobernanza, ID: 52885691, ana.boada@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 24-05-2024 18:21:15
Revisó:	Edna Carolina Cortes Sanchez - Abogada Contratista - Grupo Interno de Trabajo de Contratación
 7a7eeefd76b4b1851b429f5bfe3537a02b03dca68872bff3711d7923a7d64b9c Codigo de Verificación CV: 2e564	

